



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 9.029/2010.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ RETIRO POR INVALIDEZ.-

T.I.: PUCHETA, SERGIO LUIS.-

DICTAMEN ALG N°:

13712

1.-

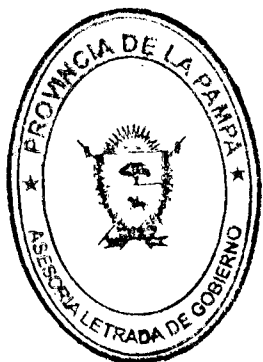
Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, ante la existencia de supuestos criterios divergentes, sobre el objeto de autos, entre las Delegaciones de éste órgano asesor, actuantes por ante la Jefatura de Policía y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, ambas instituciones naturalmente de esta Provincia de La Pampa.

En tal sentido, e independientemente de las diferencias de criterios que efectivamente pudieran existir entre las Delegaciones preopinantes, debo advertir, luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, luego de constatar su evolución procesal, que no corresponde pronunciamiento alguno de esta Asesoría Letrada de Gobierno, al menos en la instancia, puesto que no sería esta la oportunidad para así proceder.

Destáquese, al efecto, que Jefatura de Policía, mediante Resolución N° 394/10 “J” DP-SA, denegó la procedencia del reclamo introducido en las presentes actuaciones, promoviendo con dicha determinación la interposición de un recurso de reconsideración por parte del particular involucrado, presentación que igualmente mereció el rechazo por parte de la Autoridad Policial.

Ahora bien, producido el rechazo previamente aludido, mediante Resolución N° 381/11 “J” DP-SA, ninguna actividad se ha vislumbrado, ni de parte del particular interesado, ni de la autoridad administrativa respectiva, en pos del cumplimiento de la previsión incorporada al artículo 99, del Decreto Reglamentario N° 1.684/79, de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial –Ley N° 951-, motivo por el cual, y a pesar de no haber sido pedido a instancia de parte, como todo recurso de reconsideración lleva implícito el jerárquico, es opinión de este órgano asesor, a fin de garantizar la oportuna y efectiva defensa de los intereses del administrado, aún cuando haya contado con el patrocinio de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9.029/2010.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ RETIRO POR INVALIDEZ.-

T.I.: PUCHETA, SERGIO LUIS.-

DICTAMEN ALG N°:

13712

2.-

un abogado de la matrícula, que deberá notificárselo fehacientemente para que pueda mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, y recién después y eventualmente, para el caso de corresponder, requerir la intervención de este órgano asesor, a sus efectos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 7^o ENE 2012

j.p.f.



DANIELA M. YASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA